



## **INICIATIVA LEGISLATIVA**

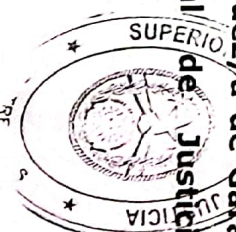
**Excmo. Tribunal:**

En ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa consagrada en el art. 123 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y dando cumplimiento a lo resuelto por ese Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General Nº 13/23 (Punto 2º) de fecha 30/05/2023, esta Sala Nº 1 en lo Penal del Alto Cuerpo eleva, a vuestra consideración, el siguiente **proyecto de creación de un quinto Juzgado de Garantías en la ciudad de Concordia.-**

Con la presente formulación, se postula que el organismo judicial cuya instauración se interesa cuente con jurisdicción y competencia territorial en el Departamento Concordia llevando la nominación de **"Juzgado de Garantías Nº 5".-**

En referencia a la estructura del organismo propuesto, contaría con un (1) cargo de Juez/a de Garantías. Por su parte, la Oficina de Gestión de Audiencias (O.G.A.) de dicha localidad asistirá, administrativamente, en la función jurisdiccional, a quien ejerza la Magistratura, en cumplimiento con la normativa procesal y la Reglamentación para Oficinas Judiciales de la Provincia, brindando los servicios logísticos a la judicatura como así también de información y atención a la ciudadanía.-

De la manera prevista, la incorporación de un nuevo Juzgado de Garantías se traduciría, cardinalmente, en una equitativa y eficiente redistribución de la actividad jurisdiccional, garantizándose una correcta gestión administrativa de los recursos humanos y materiales con que se cuenta, debiendo resaltarse que, **presupuestariamente, sólo importaría la creación de un nuevo cargo de Juez/a de Garantías, quedando a cargo del Superior Tribunal de Justicia su**



implementación, la ubicación física del organismo, su mobiliario e insumos tecnológicos indispensables.-

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En oportunidad del mencionado Acuerdo General N° 13/23 (Punto 2º) y habiendo esta Sala elevado oportunamente la propuesta de creación de un quinto Juzgado de Garantías en la ciudad Concordia, particularmente, se contempló el pronunciado volumen de trabajo que se lleva adelante en dicho ámbito.-

Así mereció una especial evaluación el informe estadístico referido a los cuatro (4) Juzgados de Garantías que operan en la jurisdicción, del cual se desprende que, durante el período febrero/diciembre 2022, se iniciaron en la OGA Concordia **2.087** legajos (es decir, un promedio mensual de **190** legajos).-

Surge asimismo de dicho informe que el Juez de Garantías, Dr. Germán Dri, dictó un total de **1.631** resoluciones y llevó a cabo **411** audiencias; el Dr. Mario Figueroa dictó **1.810** resoluciones y realizó **503** audiencias; el Dr. Francisco Ledesma dictó **1.786** resoluciones y registró un total de **470** audiencias; y el Dr. Guillermo Mautone dictó **1.361** resoluciones, llevando adelante un total de **360** audiencias.-

Por otra parte, resulta importante hacer hincapié en que el Departamento Concordia ha mostrado un crecimiento demográfico significativo, directamente reflejado, en la práctica, en el número de causas a las que se debe dar hoy respuesta. Nótese que, conforme los datos brindados por el **INDEC** en su sitio web oficial (<https://www.indec.gob.ar/>), la población total del Departamento Concordia, según el **Censo 2010**, era de **170.033** habitantes, cifra que ha experimentado un notorio ascenso atento los resultados provisorios arrojados por el **Censo 2022**, elevándose



en la actualidad a un total de **199.634** habitantes, lo que implica un crecimiento poblacional total estimado, entre sendas mediciones, del **17%**.-

De la observación estadística cuantitativa y con una visión comparativa, se infiere que la jurisdicción Paraná, exhibió un ingreso relativamente superior de legajos respecto de Concordia, ello es: **2.355**.-

Asimismo y a modo de ejemplo, se denota que el número total de audiencias realizadas durante dicho período es, incluso, marcadamente superior en Concordia **-1.316** audiencias en total en Paraná y **1.744** audiencias en total en Concordia-. Sumado a tal revelador detalle, la existencia de ocho (8) Magistrados/as de Garantías en esta jurisdicción Paraná permite no sólo una equilibrada distribución de la carga del trabajo en audiencias, sino también que el/la Juez/a pueda llevar adelante otras funciones jurisdiccionales, tales como los turnos judiciales y el dictado de resoluciones, autos y sentencias por fuera de la actividad registrada en audiencias, sin mayores inconvenientes, lo que no ocurre, claramente, en la jurisdicción Concordia toda vez que, de los guarismos supra indicados, surge que toda la actividad jurisdiccional es absorbida sólo por cuatro (4) Magistrados, lo que repercute de manera directa en una sobrecarga laboral, tanto de los Jueces de Garantías como de toda la estructura administrativa que los asiste.-

Sin perjuicio de los argumentos antes expuestos, contemplando la cuantía de legajos iniciados en la jurisdicción Concordia, el importante índice de criminalidad que, históricamente y en incremento permanente, ha registrado la ciudad cabecera departamental; la implicancia que ello conlleva en la intervención de la Magistratura de Garantías como garante de los procesos y su lógica imposibilidad material de trabajar en tareas paralelas y/o atender urgencias simultáneas sin perder su eficiencia funcional, aparece obvia la imperiosa necesidad de **instalar la creación de un nuevo Juzgado de Garantías con sede en dicha localidad**, permitiéndose así redistribuir la actividad jurisdiccional de manera



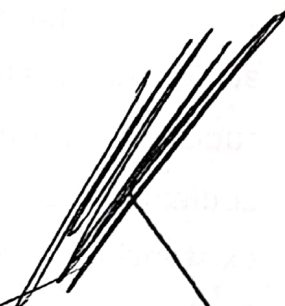
equitativa y racional, otorgándole mayor eficiencia y garantizando una correcta gestión administrativa de los recursos humanos y materiales.-



DRA. CLAUDIA M. MIZAWAK



DR. DANIEL O. CARUBIA



DR. MIGUEL A. GIORGIO



## PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Concordia, el que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el Departamento homónimo de esta Provincia de Entre Ríos, con las atribuciones y competencia material contempladas en las Leyes Nros. 10.049, 9.754 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2º.-** Denomínase "Juzgado de Garantías No 5" al creado por esta ley.-

**ARTÍCULO 3º.-** Créase el cargo de Juez/a de Garantías No 5, con jerarquía de Juez/a de Primera Instancia.-

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el art. 73 -tercer párrafo- de la LOPJ No 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cinco Jueces/Juezas con asiento en la ciudad de Concordia que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre".-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado deberá establecerse dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento.-

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones, adecuaciones y restauraciones pertinentes en el Presupuesto General de la Provincia con el objeto de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.-

